Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 025-2020-CR/GRL

Huacho, 29 de enero de 2020

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2020-CR/GRL, que dispuso: **AGENDAR**, para la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, los puntos pendientes de la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de enero de 2020, correspondientes a la estación de orden del día, entre ellos lo siguiente:

***"Acuerdo de Consejo Regional de Lima Nº 266-2019-CR/GRL, se dispuso AGENDAR**, en la siguiente sesión ordinaria de Consejo Regional de Lima, respecto a dejar sin efecto lo siguiente":*

a) *Acuerdo de Consejo Regional N° 309-2015-CR/GRL*

b) *Acuerdo Regional N° 256-2017-CR/GRL*

c) *Acuerdo Regional N° 355-2016-CR/GRL*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional, lo solicitado en el documento del visto, precisando los motivos, por los cuales es viable lo solicitado, dentro del marco técnico – legal correspondiente.

Para ello, el Abg. Roberto Landa Galiano, precisa que, se debe tener en cuenta que, la matriz de todos los acuerdos solicitados a dejar sin efecto, es el Acuerdo Regional 309-2015-CR/GRL, el cual se acuerda priorizar los proyectos de la provincia de Cajatambo para ser ejecutados en el marco de la ley 293230 – con un monto de inversión total de 15'940,347.20, el mismo que ha sido modificado por el Acuerdo Regional N° 374-2016-CR/GRL y por el Acuerdo Regional N° 048-2017-CR/GRL y al ser modificados en el tiempo, ya carecería declarar la nulidad del Acuerdo N° 309-2015-CR/GRL, sin embargo no es impedimento para declarar la nulidad del mismo, por ser facultad del pleno del consejo realizarlo.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Ahora bien, respecto al Acuerdo Regional N° 355-2016-CR/GRL y Acuerdo Regional N° 256-2017-CR/GRL, no tienen impedimento legalmente para declarar su nulidad, por lo que procedería sin ninguna observación.

Que, en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 29 de enero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, los Acuerdos de Consejo Regional, que a continuación se detallan:

1. Acuerdo de Consejo Regional N° 309-2015-CR/GRL
2. Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2017-CR/GRL
3. Acuerdo de Consejo Regional N° 355-2016-CR/GRL

Por los cuales se priorizaron la ejecución de los proyectos de las Instituciones Educativas "Mejoramiento de los servicios educativos N° 2007 Oscar Miroquezada de la Guerra de UTCAS código SNIP 209872, así como el proyecto de la Institución Educativa Ciro Alegría Bazán N° 20011, con código SNIP 282249 de Cajamarquilla del Distrito de Huancapón, Provincia de Cajatambo

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323